

Expediente: 3268/23

Carátula: LEAL PABLO JAVIER C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20285311145 - LEAL, Pablo Javier-ACTOR

23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - LIQUIDADORES GALENO ART S.A., -DELEGADOS LIQUIDADORES

90000000000 - GCQ & ASOC. S.A.S., -FONDO DE RESERVA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3268/23



H105036389225

JUICIO: LEAL PABLO JAVIER c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3268/23. Juzgado del Trabajo V nom

NOTA ACTUARIAL: Informo a SS que, conforme a la página Web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), de la compulsa del expediente "Superintendencia de Seguros de la Nación c/Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras" Expte. n° 1974/2026 radicado en el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 10, de las contestaciones a oficios y presentaciones realizadas en distintos expedientes que tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada en contra de Galeno ART SA (en proceso de liquidación), surge lo siguiente:

- La Superintendencia de Seguros de la Nación, en su rol de administradora del Fondo de Reserva (art. 34 de la Ley 24.557), contrató a SML Consultores Médicos S.A., encargada de gestionar y administrar las prestaciones médicas —tanto en dinero como en servicios— que correspondían a la ART y que dejaron de brindarse debido a su liquidación. Ello, mediante Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/26, en trámite por Expediente EX-2026-16102640-APN-GASSN y Resolución de Adjudicación N°RESOL-2026-91-APN-SSNMEC (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-en-liquidacion-informacion-util>). Asimismo, mantienen el domicilio legal constituido en calle Moreno n° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Asimismo informo que, conforme surge del poder acompañado por el letrado Puga, la sociedad GCQ y ASOCIADOS S.A.S, con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A, se encuentra facultada para la gestión y atención de planteamientos judiciales y prejudiciales que reconozcan por origen o causa siniestros cuya cobertura se reclama al Fondo de Reserva de la LRT, en virtud de lo dispuesto por resolución 2026-105-APN-SSN del 16 de marzo de 2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyo original ha sido cotejado y agregado debidamente autenticado por la

escribana actuante (ej. MORANO PAOLA VIVIANA c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS, Expte. N°359/23 y VIROCHE JOSE ANTONIO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS, EXPTE. N°312/23). **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2026.**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

- A la presentación ingresada en fecha 14/09/2026 por el letrado CECENARRO, LUIS R.:

1) Se agrega y se tiene presente el diligenciamiento y entrega de fecha 10/08/2026 de la Carta Documento a la Comisión Liquidadora de Galeno ART SA. Atento a que la mencionada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 27/03/2026, pese a encontrarse debidamente notificada, y habiéndose vencido el plazo conferido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí establecido. En consecuencia, procédase a practicar las sucesivas notificaciones en los estrados digitales, con excepción de los supuestos contemplados en el artículo 22 del CPL. Déjese constancia en el sistema informático SAE.

2) Se tiene presente el informe que antecede. **A conocimiento y control de parte.**

3) Atento a lo informado precedentemente, **INTIMAR a GCQ & ASOC. SAS, con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A.**, la que actúa **en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT** (art. 34 de la Ley 24.557 y en mérito a la Res. SSN N° 105/2026), para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** se apersona en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital, **bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL** y de continuar con el presente proceso judicial según su estado.

Notificar mediante cédula Ley n° 22.172 en el domicilio de calle Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A.

Se faculta para su diligenciamiento al letrado **LUIS ROLANDO CECENARRO MP 7219** y/o la persona que este designe.

4) Por último, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **proceder a LIBRAR OFICIO LEY 22.172, por intermedio del correo electrónico institucional de la OGA, al Poder Judicial de la Nación, Juzgado Comercial n°10, Secretaría N° 20, correo electrónico jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar** (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026), **a fin de poner en conocimiento de la presente causa y lo aquí proveído.**

Se informa al Juzgado oficiado que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencioneat3@justucuman.gov.ar**.

5) Por último, proceder a **RECARATULAR** el expediente, debiendo consignar como parte demandada a Galeno ART SA (en liquidación).3268/23.RPA Juzgado del Trabajo V nom.

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:

CN=MARCOS Josefina Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27342854457

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.